



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA – cobro de aportes parafiscales -
252863105001-2022-00137-00

**DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A.**

brenda.florez@litigando.com

DEMANDADO: IMPORTADORA FERRETERA DE SIBERIA S.A.S.

Comoquiera que del título ejecutivo adjunto a la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y reunidas las exigencias de los artículos 100 del C.P.L., el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA en favor de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, contra **IMPORTADORA FERRETERA DE SIBERIA S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$3.404.276,00** por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes a pensión obligatoria contenida en el título ejecutivo de conformidad con el artículo 24 de la ley 100 de 1993.
2. Por la suma de **\$849.900** por concepto de intereses de mora, causados y no pagados, respecto a aportes para pensión obligatoria conforme al título base de recaudo.
3. Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas.
4. **NOTIFIQUESE** personalmente la presente providencia a la demandada, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. **o** en la forma prevista en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, indicándole a la ejecutada que deberá realizar el pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mandamiento para pagar la obligación. Igualmente, adviértasele que cuenta con el termino de diez (10) días contabilizados a partir de la notificación personal de la presente providencia para proponer excepciones.
5. **RECONÓZCASE** y téngase al doctor (a) **BRENDA VANESSA FLOREZ COCOMA** como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el mandato (fl. 105, pdf 02).

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13ac7cf622d4264810f77a884e51a65b9f2a1d522eb100e1b5fe236ca2246f0**

Documento generado en 12/09/2022 01:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>